

CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy 22 de febrero de 2021, se pasa a Despacho las presentes diligencias con el siguiente informe:

- La parte demandante notificó a los demandados conforme lo establece el Decreto 806 de 2020, esto es por correo electrónico remitido el 14 de enero de 2020.

- Así mismo puso en evidencia la entrega efectiva del auto admisorio de la demanda, y traslados al señor NICOLAS RODRÍGUEZ CASTAÑEDA.

- Los demandados NICOLAS RODRIGUEZ CASTAÑEDA, LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA Y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES allegaron respectivo escrito de contestación a la demanda.

- La parte demandante aportó escrito de reforma de la demanda.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO	:	85
PROCESO	:	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES	:	CARLOS ALBEIRO BOJACÁ CARDONA Y OTROS
DEMANDADOS	:	NICOLÁS RODRÍGUEZ CASTAÑEDA Y OTROS
RADICADO	:	17001-31-03-002-2020-00145-00

Auscultada la reforma de la demanda se observa que se modificaron las pruebas a practicar dentro del proceso, cumpliendo así con las formalidades previstas en el artículo 93 y ss del CGP, por lo que se procederá con su admisión.

Toda vez que las partes demandadas se encuentran ya notificadas, se le corre traslado a los demandados por un término de diez (10) días, los cuales correrán pasados tres (03) días siguientes a la notificación del presente auto por estado, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral cuarto del artículo 93 del CGP.

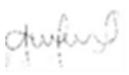
Por Secretaría se remitirá la correspondiente copia de la demanda reformada por la parte demandante a los demandados.

En otro orden de cosas, se abstendrá el Despacho a versarse sobre las contestaciones a la demanda inicial allegadas por los demandados, toda vez que se ha reformado la misma; además, el numeral quinto del artículo 93 del CGP invita a las partes a contestar la demanda que ha sido reformada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado No.12 del 23 de FEBRERO de 2021</p>  <p>ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO Secretaria</p>
--